

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ELECCIONES MUNICIPALES

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Onzonilla vacantes que ascienden á más de la tercera parte del número total de Concejales de que se compone el Ayuntamiento, he acordado, en virtud de las facultades que me concede el art. 46 de la ley Municipal, convocar á elección parcial al expresado Ayuntamiento para el domingo 25 del corriente mes, debiendo tener lugar la designación de interventores el domingo anterior al en que ha de verificarse la elección, ó sea el 18.

Llamo particularmente la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento sobre las disposiciones contenidas en el art. 91 de la ley Electoral y 58 del Real decreto de adaptación, esperando de su celo que, teniéndolas presentes, garantizará por todos los medios la libre emisión del sufragio.

Queda, por lo tanto, en virtud de la presente convocatoria, abierto el periodo electoral desde esta misma fecha en el Distrito municipal de Onzonilla, terminando con la proclamación de Concejales electos ó presuntos, que se hará por el Presidente de la Junta de escrutinio el día 29 del actual, ó sea el jueves in-

mediato al domingo de la votación.

León 9 de Agosto de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo, contra providencia de este Gobierno dictada en 16 del pasado, declarando nula la sesión celebrada el día primero del mismo para la constitución de la Corporación.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 6 de Agosto de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

#### Circular

El Alcalde de Villamartin de Don Sancho, me dice con fecha 2 del actual, que en el día anterior desaparecieron de la casa paterna de dicho pueblo los jóvenes Emilio Espeso Pérez, de 17 años de edad, pelo castaño, nariz larga, color trigueño, pantalón tela nueva, blusa de idem larga y sombrero de tela con alambre, zapato blanco; y Decrociás Reguera, de 15 años de edad, pelo castaño, algo rondo, color trigueño; lleva una capa vieja y chaqueta nueva de paño grueso. Dejaron escrito se dirigian á Estremadura y van los dos indocumentados.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, encargando á las autoridades y Guardia civil su detención y conducción á este Gobierno ó Alcaldía ya nombrada.

León 6 de Agosto de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

#### Minas.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez Cuesta, vecino de León, como apoderado de D. Benito Jamar y Domeuech, vecino de San Sebastián, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 11 del mes de Julio, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de cinabrio y otros metales llamada *Bienvenida*, sita en término de Fuente Salgorio, del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo, y linda al Este y Norte con pastos comunes, Oeste bienes particulares y pastos comunes, Sur camino de Maraña al caserío y ermita de Rio-sol. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de Salgorio, desde la cual se medirán 500 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al Norte la 2.ª; desde ésta 1.000 metros al Oeste colocándose la 3.ª, y 100 metros al Sur colocándose la 4.ª estaca, y con 500 metros que se medirán en dirección al punto de partida se colocará la 5.ª estaca, quedando cerrado el rectángulo de las 10 hectáreas que se piden.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de

este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 3 de Agosto de 1895.

José Armero y Peñalver

Por providencia de este día y en virtud de hallarse al corriente del pago de derechos del caudal de superficie, he acordado declarar franco, libre y registable el terreno perteneciente á la mina Maria, sita en término municipal de Soto y Amio, renunciada por la interesada D.ª María Feli.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos por la ley.

León 3 de Agosto de 1895.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Vistas las reclamaciones de don Martín Pastor y otros electores de Santa Elena de Jamuz, contra la capacidad legal de D. Ceferino Cabañas para ser Concejal del Ayuntamiento citado, fundándose en que fué arrendatario de consumos varios años, sin que haya rendido cuentas de su gestión, en constar en el Ayuntamiento que tenga aprobadas sus cuentas:

Visto lo dispuesto en el número 5.º del art. 43 de la Ley municipal;

Considerando que no se ha justificado de modo alguno que D. Ceferino Cabañas adeude cantidad alguna al Municipio, puesto que interin no sean presentadas y rendidas sus cuentas como arrendatario de consumos, no puede legalmente asegu-

rarse que esté alcanzado por resultado de sus cuentas, ni menos que haya sido apremiado como segundo contribuyente; esta Comisión, en sesión de 3 del corriente, acordó no haber lugar á declarar incapacitado para el cargo de Corcejal á D. Ceferino Cabañas, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y notificación en forma á los interesados.

Lo dice á V. S. para los efectos del art. 28 de la Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Loón 5 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, F. S. Chicarro.—El Secretario A., Leandro Rodríguez. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### ORIGINAS DE HACIENDA.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### *Negociado de Minas*

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los concesionarios de las minas que radican en el partido de La Vecilla, zonas 4.ª de Astorga, 3.ª de León y 6.ª de Sahagún, que desde el día de la fecha hasta el 10 de Septiembre próximo, se halla abierta en esta Tesorería la recaudación del impuesto de canon por superficie, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, á las horas ordinarias de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 5 de Agosto de 1895.—El Tesorero, Pascual Sierra.

#### AUDIENCIA DEL TERRITORIO

#### SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Fiscalía de esta Audiencia territorial, se ha dirigido á esta Presidencia requiriendo su auxilio, á fin de conocer la existencia de pleitos ó expedientes civiles para interponer su oficio en los que versen sobre el estado civil de las personas—intervenga en todos los demás en que corresponda—y sea oído cuando la solicitud promovida en actos de jurisdicción voluntaria afecte á los intereses públicos ó se refiera á persona ó cosa cuya protección ó defensa competan á la autoridad, comprendiendo competencias de jurisdicción, informaciones sobre hechos trascendentales al estado civil y á la propiedad, declaración de ausen-

cia de herederos ó de aptitud, y para defensa y como amparo de menores é incapacitados, debiendo tener en cuenta, que mientras otra cosa no se declare por quien corresponda, deberá servir de criterio á los Tribunales para apreciar qué pleitos sobre estado civil son á los que se contrae el núm. 5.º del art. 838 de la Ley orgánica del Poder judicial, los artículos 488 núm. 3.º de la de Enjuiciamiento civil, y 80 de la de Registro civil, en todos los cuales debe intervenir el Ministerio Fiscal, llevada en otro caso, aparejada la nulidad oca arreglo al artículo 4.º del Código civil.

Y deseando el Excmo. Sr. Presidente prestar su más decidido concurso á dicha Fiscalía, ha acordado se dirija la presente circular que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que todos los Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esta Audiencia, participen enseguida á aquella los asuntos que tengan pendientes, así como los que en lo sucesivo se incoen y en los que conforme á lo que se deja expuesto haya de intervenir el Ministerio público.

Valladolid y Julio 29 de 1895.—P. Aureo Alonso.

Sres. Jueces de primera instancia y municipales del territorio de la Audiencia de Valladolid.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de León*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, tomado en sesión de 1.º del corriente, á las once y media de la mañana del domingo once del mismo mes, se celebrará en la Secretaría municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, subasta pública por pujas á la llaa, para adjudicar á quien haga la proposición más ventajosa las obras de reparación y reforma de la Casa-Escuela de niñas del arrabal del Puente del Castro.

El tipo para las proposiciones es el de 475 pesetas y 71 céntimos, y para tomar parte en la licitación se acreditará haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 23 pesetas y 78 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo, y que aquel á quien se adjudique el servicio ampliará al 10 por 100, ó sean 47 pesetas y 57 céntimos.

El presupuesto y el pliego de condiciones están de manifiesto en la citada Secretaría, y de ellos puedan enterarse durante las horas de oficina los que lo deseen.

León 4 de Agosto de 1895.—Lucio García.

##### *Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros*

Formado por los peritos del impuesto de consumos nombrados por la Administración de Hacienda de esta provincia el correspondiente repartimiento y por la Comisión del gremio obligatorio, el del concierto de alcoholes, licores, aguardientes y grauos para el corriente año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, por término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; haciéndolo también público y notorio por medio de edictos para que los vecinos contribuyentes comprendidos en los mismos, durante dicho plazo, puedan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes; pues finalizado que sea, no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde-Presidente, Antonio Curieses.

Durante los días 14 y 15 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza en esta villa de las contribuciones rústica y urbana é industrial, correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y los demás fijados en los pueblos donde existen contribuyentes para que llegue á conocimiento de todos.

Cubillas de los Oteros 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Curieses.

##### *Alcaldía constitucional de Valdetoja*

Terminado el repartimiento de consumos y cereales y sus recargos para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas las que aluzcan.

Valdetoja 25 de Julio de 1895.—El Alcalde, Fermín Alvarez.—El Secretario, Francisco Díez Llamera.

##### *Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo*

Terminado por la Junta el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público por término de ocho días desde que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los cuales pueda ser examinado por los individuos comprendidos

en él é interponer las reclamaciones que crean justas á su derecho; pasados se remitirá á la superioridad y no serán atendidos.

Bercianos del Páramo 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco García.

##### *Alcaldía constitucional de Grajal de Campos*

En los días 15, 16 y 17 del corriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana é industrial, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, á cargo del Recaudador D. Jorge Felipe Espeso, que habita en la calle de la Leguna, núm. 16; durante los cuales, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas, así como hasta el 10 de Septiembre próximo sin recargo alguno.

Grajal de Campos 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, C. Carlos Antolín.

##### *Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna*

Terminado el repartimiento del cóncit que resulta de cupo y recargos de consumos de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, durante los cuales, pueden los vecinos hacer las reclamaciones y observaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Palacios de la Valduerna 31 de Julio de 1895.—El Alcalde, Santiago Fernández.

D. Manuel Lorenzana, Regidor Sindico en funciones de Alcalde constitucional de Onzonilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes por consumos, en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó se proceda al arriendo á venta libre de todos los impuestos establecidos sobre consumos, y cuya subasta tendrá lugar el día 14 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría.

De no tener efecto esta subasta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo á diáa hora.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Onzonilla 4 de Agosto de 1895.—Manuel Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

Con esta fecha me dice el Alcalde de barrio del pueblo de Dehesas, que en dicho pueblo se encuentra un buey sin que sepan quien es el dueño, cuya res tendrá unos cuatro años, con el pelo pardo, astas anchas y largas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento del dueño.

Ponferrada 1.º de Agosto de 1895.—Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Chozas de Abajo*

Por el término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, el umillaramiento rectificado y repartimiento de las contribuciones de territorial, correspondiente todo al año económico corriente de 1895-96, se anuncia esta exposición al público para que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y producir las reclamaciones de su derecho dentro del indicado plazo; pasado ésta no serán oídas.

Chozas 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de  
Quintanilla de Somoza*

Por el Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villalibre, se me participa con fecha de ayer que en el día 24 del corriente fué recogido un cerdo de cria, pinto, que se encontraba extraviado en el monte de dicho pueblo.

El dueño del mismo pasará á recogerlo en casa del Presidente de dicha Junta.

Quintanilla de Somoza 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Villagatón*

Formado por la respectiva Junta el repartimiento de consumos y cereales para el corriente económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que han de satisfacer por tal concepto y presentar las reclamaciones que estimen justas en dicho plazo; transcurrido el cual no serán atendidas.

Villagatón 28 Junio 1895.—El Alcalde, Santiago García.

*Alcaldía constitucional de  
Villacé*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del 26

del corriente, acordó anunciar la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo del mismo por término de quince días, con el fin de que los que se creen aptos para ello puedan presentar su instancia ó verificarlo verbalmente á esta Alcaldía, bajo las siguientes bases:

1.º El Ayuntamiento cede al que quiera desempeñar dicho cargo el tanto por ciento que de premio de cobranza tienen asignadas las contribuciones de territorial é industrial, con más 100 pesetas en cada ejercicio de su peculio particular, pagadas por trimestres vencidos.

2.º Para poder aspirar á lo dicho en la base primera, el Recaudador-Agente ejecutivo responderá de todo el papel siempre que no justifique por medio de expediente formado con arreglo á la ley, ser partida ó partidas incobrables, pues si así fuese las abona el Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto anunciar en los Boletines Oficiales para su publicación.

Villacé Julio 30 de 1895.—Pablo Casado.—P. A. del A., Rogelio Fernández Uruña, Secretario.

*Alcaldía constitucional de  
Gradeses*

Por acuerdo de la Junta municipal de este Ayuntamiento de fecha 1.º del actual, se anuncia vacante por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 800 pesetas, que serán pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo, advirtiéndole que el agraciado que será si no Doctor Licenciado en Medicina y Cirugía, ha de fijar su residencia en Gradeses, como capital del Municipio, y prestar su asistencia á 120 familias próximamente declaradas así por el Ayuntamiento, pudiendo hacer iguales con los demás vecinos de los 20 pueblos de que se compone este distrito.

Gradeses 2 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

*Alcaldía constitucional de  
Cebanico*

Los días 18 y 19 del corriente mes, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tiene señalado este Ayuntamiento para la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial, referente al primer trimestre del corriente año económico de 1895 á 1896, quedando de amplia-

ción los días consecutivos. Los contribuyentes que dejen de realizar sus cuotas en dichos dos plazos, incurrirán en los recargos de instrucción.

Cebanico 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Modesto F. Paniagua.

*Alcaldía constitucional de  
Rodiezmo*

Con fecha 3 de los corrientes me participa el Alcalde de barrio en Vegalmosa, que se hallan depositadas en poder del mismo á consecuencia de entrega que le hizo el guarda jurado del Puerto de Arbas, los reses siguientes:

Una vaca pinta, de cinco años de edad; otra ídem parda, de cuatro años; dos ídem, pelo rojo, cada una con su concorro, de cinco á seis años de edad; otro ídem de cuatro años, color abardado, con una A en el anca derecha; tres novillas, pelo rojo, de tres años; una vaca, color rojo, de ocho años; otra novilla, color ídem, de dos años; otra vaca, color blanco, con una Y en el anca derecha, de cinco á seis años de edad.

Lo cual he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, pudiendo pasar á recogerlas al citado pueblo de Vegalmosa, previo el pago de gastos y daños causados.

Rodiezmo y Agosto 4 de 1895.—El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de  
Castrofuerte*

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, é de consumos y cereales y alcoholes para el corriente año económico de 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante ellos, puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Castrofuerte Agosto 3 de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Santa María de Ordás*

Formado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para las reclamaciones oportunas.

Santa María de Ordás 31 de Julio

de 1895.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de  
Villablino*

El repartimiento de consumos, cereales y sal se halla terminado y expuesto al público durante el plazo de diez días, pudiendo los interesados en él entorarse y reclamar lo que consideren procedente; pasado dicho término, no se admitirá reclamación alguna.

Villablino y Agosto 2 de 1895.—Felipe Rubio.

*Alcaldía constitucional de  
Joara*

Terminado el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico, desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes del mismo, puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho término, no serán atendidas.

Joara 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

*Alcaldía constitucional de  
Urdiales del Páramo*

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes de este Municipio para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Urdiales del Páramo á 3 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Lerezo Franco.

*Alcaldía constitucional de  
Valverde Enrique*

Se halla en poder del pastor del ganado vacuno de este pueblo un ternero, pelo rojo, que hace días se unió en los pastos de este término á dicha vacada.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento del dueño, á fin de que pase á recogerlo.

Valverde Enrique 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Vicente Revillo.

JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Valcucia de D. Juan y su partido.

Por la presentada requisitoria se ci-

ta, llama y busca á Manuel Redondo Cordero, cuyo actual paradero se ignora, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nemesio Redondo, natural y residente en Villamañán, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, barbilampiño, y viste pantalón y blusa de tela, alpagatas de cáñamo y sombrero armado, de dril, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de León, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como procesado, en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de robo á Gaspar García López, vecino de Villamañán, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 25 de Julio último; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Manuel Redondo, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Valencia de D. Juan á 2 de Agosto de 1895.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Bernabé Fernández Alvarez, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Díez y Díez, propietario e industrial y vecino de este pueblo, de la cantidad de doscientas quince pesetas que es en deberle su convecino D. Manuel Crespo Garcia, hoy en ignorado paradero, y las costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

Pesetas

1.º Un prado, cerrado por el Oriente, Poniente y Norte de pared y sebo, en término de este pueblo, y sitio del Juncal, cabida de un carro de hierba poco más ó menos, que linda por el Oriente, con camino Real; Mediodía, con otro prado igual á éste de la propiedad de don Manuel Díez; Poniente, presa, y Norte, con otro prado de D. Ricardo de la Bada, todos de esta vecindad; tasado en ciento cincuenta pesetas..... 150

2.º Otro prado, en dicho término y sitio de la Jofa, llamada Era, cabida de un carro de

hierba, poco más ó menos, que linda por el Oriente, con barbecho de D. Saguando Díez Ordás; Mediodía, camino; Poniente, con otra Era de D. Benito Guerra, y Norte, con otra de la propiedad del expresado D. Segundo Díez Ordás y otros, todos vecinos de este pueblo; tasado en doscientas pesetas..... 200

3.º Una tierra linar, en el indicado término, al pago de tras el molino, cabida de tres cuartales de sembradura de linaza, que linda por el Oriente y Mediodía, con otra de Isidora Díez, vecina de Tapia; Poniente, con otra de Benito Guerra, de esta vecindad, habiendo por intermedio un reguero, y Norte, con otra de Manuel Beltrán Robla, vecino de Selga; tasada en ciento ochenta pesetas.... 180

El remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle Real, número diecinueve, de este pueblo. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de aquellas; advirtiéndose que las fincas carecen de titulación legal, cuyo requisito será subsanado por este Juzgado por los medios que establezca la ley Hipotecaria, si el comprador lo solicitare ó no se conformase con el testimonio del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Riosoco de Tapia á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez, Bernabé Fernández Alvarez.—De su orden, Joaquín Suárez Valcárces.

#### Juzgado municipal de Villamoratiel

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Villamoratiel 27 de Julio de 1895.—El Juez, Agustín Cisneros.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### INSTITUTO PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reglamentarias de 27 de Julio del corriente año para la ejecución de la Ley de 27 de Julio de 1890 en cuanto se refiere á la elección de Consejeros de Instrucción

pública, se hace este llamamiento para que los Profesores privados que se crean con derecho á ser incluidos en las listas de electores, remitan al Director de este Establecimiento el nombre y señas de su domicilio, acompañando los justificantes que acrediten dicho derecho.

León 5 de Agosto de 1895.—El Vicedirector, Innocencio Redondo.

#### Escuela especial de Veterinaria de León

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1895-96, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del señor Rector de este Distrito universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: acreditar con certificación competente se posean los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; fe de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniéndose dichos documentos á la solicitud dirigida al señor Director, extendida en papel de peseta.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la 2.ª quincena de Agosto para la época de Septiembre, y en la 1.ª de Mayo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.ª de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre.

León 1.º de Agosto de 1895.—P. O. del Sr. Director: el Secretario, I. González.

#### JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio último, se ha señalado el día 30 de Agosto actual, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras (2.ª sección) de reparación extraordinaria del templo parroquial del Salvador de Villanueva del Campo, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante

la cantidad de 9.792 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 490 pesetas en dinero ó en factos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 5 de Agosto de 1895.—El Presidente, Domingo Argüeso.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... de...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA. Las proposiciones que se ligan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### VENTA

A voluntad de su dueño se vende buena propiedad en el Bierzo, situada en los términos de Arganza y Cacabelos, consistente en prados, tierras de labranza, y dos buenas casas con bodega y huerta.

También se vende otra buena casa en Villafanca.

Informa detalladamente D. Adolfo Cabezedo, en Cacabelos.

El que quiera interesarse en la compra del Monte Pequeño, de Valencia de D. Juan, de cabida de 400 y pico de fanegas, parte de él roturado, con su casa, cuadra y portales, que se vea con Juan Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas; le divide la carretera de Valencia á Mayorga.